

CAPACITACIÓN
24 agosto 2026

**PREMIOS A LAS ARTES ESCÉNICAS
NACIONALES
«PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA»**

5ª VERSIÓN - AÑO 2026



CONTEXTO

Este Premio está establecido por la Ley N° 21.175 de Fomento a las Artes Escénicas.

Fondo Nacional
de Fomento
y Desarrollo
de las
Artes Escénicas

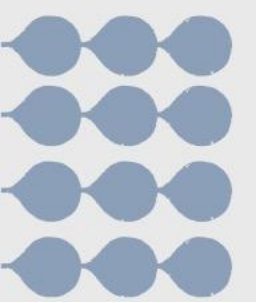
Consejo Nacional
de las
Artes Escénicas

Premio
a las Artes
Escénicas
Nacionales
“Presidente de la
República”



LEY 21.175

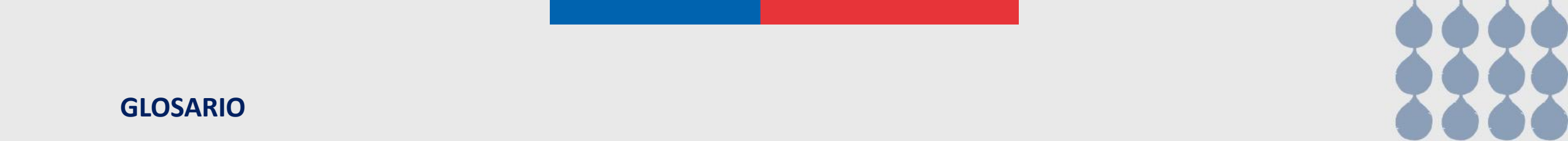
Entre las tareas que la ley mandata al Consejo, está la de discernir el **“Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»”**, que se concederá de manera anual y que, de acuerdo a lo señalado en el Título III, artículos 12 a 15 de la Ley 21.175 “Sobre Fomento a las Artes Escénicas”:

- *“Está destinado a reconocer la obra de los/las artistas escénicos/as que, **por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las artes escénicas nacionales**, se hagan acreedores/as a este galardón en las siguientes menciones:*
- 

MENCIONES

1. *Teatro.*
2. *Danza.*
3. *Ópera.*
4. *Circo.*
5. *Títeres o Narración Oral.*
6. ***Autores/as** de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones de los numerales 1 al 5.*
7. ***Diseñador/a escénica/o**, destinado a reconocer al o la artista que, por su excelencia y creatividad, tenga una destacada labor como diseñador/a integral de las artes escénicas.*
8. ***Artista escénico/a emergente**, destinado a reconocer a las nuevas figuras de las artes escénicas, de reciente aparición, y que haya destacado en el año respectivo.*

Se entregará un premio, cada año, respecto de cada uno de los numerales señalados en el inciso anterior.”



GLOSARIO

1. ¿Qué se entiende por obra?

Se entenderá por obra el conjunto de la creación del postulante, desarrollada durante su trayectoria y/o como el conjunto del trabajo realizado por una persona, en el ejercicio de la disciplina a la que postula.

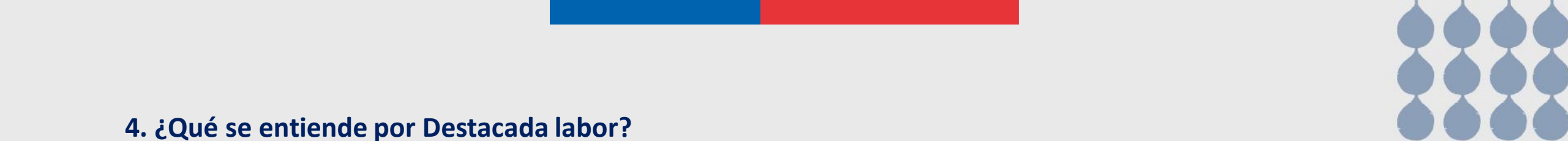
2. ¿Qué se entiende por Excelencia?

Se entenderá por excelencia el haber desarrollado una carrera reconocida por sus pares y el medio artístico en general, constituir un referente en el ámbito de su disciplina y haber contribuido de manera notoria en el desarrollo de ésta.

1. ¿Qué se entiende por Creatividad?

Se entenderá por creatividad el haber desarrollado lenguajes, formas, creaciones técnicas, métodos de docencia, entre otros aportes, a la disciplina que se ejerce, siendo el/la candidato/a, reconocido/a como un referente en el campo de las artes escénicas.





4. ¿Qué se entiende por Destacada labor?

Se entenderá este concepto en el sentido de que se refiere a una obra – entendida como el conjunto de la creación de un artista – notoria, relevante y/o notable.

5. ¿Qué se entiende por Aporte trascendente?

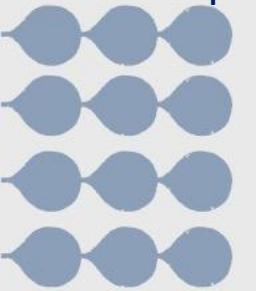
Se entenderá por aporte trascendente, el haber contribuido o estar contribuyendo a señalar vías que abren nuevos caminos al ejercicio de la disciplina del postulante.

6. ¿Qué se entiende por Artista Emergente?

Se entenderá por emergente aquel disciplinar, artista, elenco o compañía que, en su breve carrera en el ejercicio de la disciplina (hasta 5 años desde su primera ejecución escénica), haya destacado en una obra o creación presentada durante el año en que se discierne el premio (contando desde el mes de agosto del año 2025 hasta el mes de agosto del año 2026), de la que se reconozca su notoriedad y/o relevancia.

7. ¿Se puede postular en todas las modalidades de las disciplinas de las artes escénicas?

Sí, las disciplinas se manifiestan de diferentes formas y todas ellas están contempladas en la mención o categoría que refiere la ley.



EL PREMIO

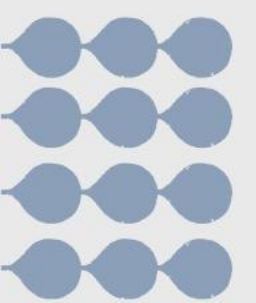
Cada premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República” comprende los siguientes galardones:

- **Un diploma firmado** por el/la Presidente/a de la República y por el/la Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el que se dejará constancia de la mención a que corresponde el premio otorgado a cada galardonado/a.
- **Una suma única** ascendente a 200 UTM.



ANTECEDENTES SOLICITADOS PARA LA POSTULACIÓN

Los antecedentes podrán ser presentados **sólo por terceras personas**, naturales o jurídicas, a través de la plataforma de Fondos de Cultura (<https://clave.fondosdecultura.cl/>) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

1. Una carta de presentación en la que se fundamenten las razones que justifican la postulación del o de la candidata, en cuanto a:
 - La excelencia en lo artístico.
 - La creatividad.
 - La destacada labor.
 - El aporte trascendente.
 2. Un currículum señalando los hechos más relevantes de los últimos 15 años de actividad, en la disciplina a la cual la persona es postulada.
 3. Un dossier o Bitácora que dé cuenta de la información entregada en el currículum, incluyendo fotografías, recortes de prensa, certificados, reconocimientos, entre otros materiales. Opcionalmente se puede complementar con cartas de apoyo.
 4. Fotocopia de la cédula de identidad de o la/os nominada/os
 5. Dos fotografías de o la/os nominada/os, en alta resolución.
- 

ANTECEDENTES SOLICITADOS PARA LA POSTULACIÓN A ARTISTA EMERGENTE

1. Una carta de presentación en la que se fundamenten las razones que justifican la postulación del o de la candidata, en cuanto a:
 - La excelencia en lo artístico.
 - La creatividad.
 - El hecho artístico que le destaca como emergente.
2. Referencias críticas o menciones correspondientes a la creación, interpretación u obra, referidos como destacados en el último año contando desde agosto del año 2025.
3. Un documento (publicaciones de obra, artículos de prensa, enunciado, escrito, comentario, noticia, reseña, en algún medio de difusión con fecha), que permita acreditar que la intervención en el ámbito artístico de las artes escénicas, en que se fundamenta la postulación, ha ocurrido durante el año en que se concede el premio, contando desde el 1 de agosto de 2025 hasta la fecha de inicio del proceso de presentación de antecedentes (agosto de 2026).
4. Fotocopia de la cédula de identidad de o la/os nominada/os
5. Dos fotografías de la/os nominada/os, en alta resolución.

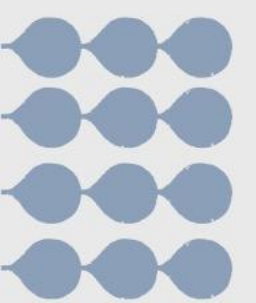


MENCIÓN TÍTERES O NARRACIÓN ORAL

De las ocho menciones en las que se otorga el Premio “Presidente de la República”, la ley señala a una de ellas como adjudicable, indistintamente, para dos disciplinas: Títeres y Narración Oral. Esto significa que, si se premia a una de las dos disciplinas mencionadas, la otra queda sin premio.

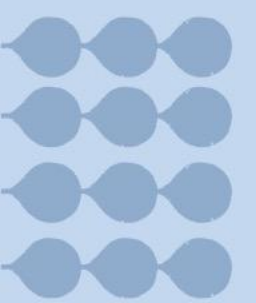
Para que ambas disciplinas puedan ser reconocida de igual manera, en la sesión extraordinaria del Consejo de Artes Escénicas del 8 de septiembre de 2022, se hizo presente lo siguiente:

Respecto al numeral 5) referido al premio a “títeres o narración oral”, el consejo acordó que, “este año (2022) se abrirá el llamado para ambas disciplinas, es decir títeres y narración oral, evaluado cómo se comporta la postulación. Dependiendo de ello, la idea en los futuros llamados es ir alternando uno y otro premio.”





2026 se convoca a la disciplina de los **TÍTERES** y **MARIONETAS**

- En el marco de lo anterior, el año 2022 se hizo el llamado a presentar antecedentes para ambas disciplinas, siendo galardonados la pareja de **titiriteros** Jaime Morán y Luisa Morales. En adelante se han intercalado los llamados por disciplina.
 - 2023 fue galardonado Carlo Genovese en la disciplina de la **Narración Oral**
 - 2024 fue galardonado Ernesto Ruminot por la disciplina de los **Títeres**.
 - 2025 fue galardonada Verónica Herrera en la disciplina de la **Narración Oral**.
 - 2026 corresponde la convocatoria a presentar antecedentes para exponentes de la disciplina de los **TÍTERES**.
- 

BASES DEL LLAMADO PREMIO:

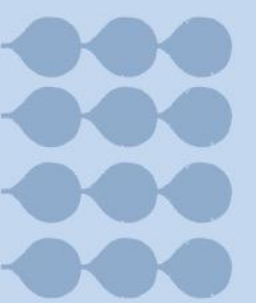
<https://www.fondosdecultura.cl/premios-artes-escenicas-2026/>

INFORMACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA Y CONSEJO:

<https://www.cultura.gob.cl/artesescenicas/>

CONSULTAS DEL PROCESO:

<https://siac.cultura.gob.cl/formulariosiac>



MUCHAS GRACIAS!!!

